



0000001

*Dra. Flor María Rivadeneira Jácome*1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

ESCRITURA NÚMERO:

2014	17	01	24	P02210
------	----	----	----	--------

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
"MOSCARDI & ILLINGWORTH MOSILL CÍA. LTDA."OTORGADO POR:
ARIEL RUBÉN MOSCARDI VALENCIA Y
JOSÉ ENRIQUE ILLINGWORTH SALGADOCUANTIA 400,00
J.L
Di 2 Copias

17 En la ciudad de Quito, Capital de la República del
18 Ecuador, día veinte y dos de agosto del año dos mil
19 catorce; ante mí, Doctora FLOR MARIA RIVADENEIRA
20 JÁCOME Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón,
21 comparecen en el otorgamiento de esta escritura,
22 los señores **ARIEL RUBÉN MOSCARDI VALENCIA Y JOSÉ**
23 **ENRIQUE ILLINGWORTH SALGADO**, ambos de estado civil
24 solteros, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
25 edad, con domicilio en esta ciudad de Quito, a
26 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
27 presentado su cédula de identidad que en fotocopias
28 certificadas adjunto, advertido que fue; por mí,
29 la Notaria de los efectos y resultados de esta

Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito

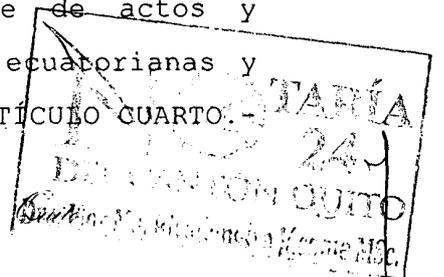
1 escritura, examinado en forma aislada y separada,
2 de que comparece al otorgamiento de esta escritura
3 sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa
4 o seducción, dice: que eleva a escritura pública el
5 contenido de la siguiente minuta que me entrega
6 cuyo tenor literal y que transcribo dice lo
7 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de
8 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
9 una de constitución de compañía, contenida en las
10 siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Intervienen
11 en el otorgamiento de esta escritura, los señores
12 Ariel Rubén Moscardi Valencia y José Enrique
13 Illingworth Salgado, ambos de estado civil
14 solteros, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
15 edad, con domicilio en esta ciudad de Quito,
16 quienes comparecen por sus propios y personales
17 derechos. **CLAUSULA PRIMERA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN:**
18 Los comparecientes declaran bajo juramento el
19 contenido de esta escritura y que es su voluntad
20 fundar una compañía limitada, la que se constituye
21 mediante el presente acto. Por consiguiente, tienen
22 la calidad de socios fundadores de la compañía
23 quienes comparecen a la celebración de esta
24 escritura. **CLAUSULA SEGUNDA.- REGIMEN NORMATIVO:**
25 Los fundadores expresan que la compañía limitada
26 que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y
27 por las demás Leyes de la República del Ecuador en
28 lo que fueren pertinentes, y por el estatuto que se
29 inserta a continuación: **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO**



0000002

Dra. Fler María Rosalencina Jácome

1 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.-**
2 **DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** La Compañía se denominará
3 MOSCARDI & ILLINGWORTH MOSILL CÍA. LTDA. y durará
4 cincuenta años desde la fecha de inscripción en el
5 Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse
6 o prorrogarse e incluso disolverse anticipadamente,
7 observándose en cada caso las disposiciones legales
8 pertinentes y lo previsto en este estatuto.
9 **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La
10 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
11 domicilio se fija en el Distrito Metropolitano de
12 Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias,
13 dentro o fuera del Ecuador. **ARTÍCULO TERCERO.-**
14 **OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto social
15 el servicio de alimentos y bebidas. El cual en sus
16 diferentes etapas comprenderá según la
17 clasificación del CIIU 4.0 utilizado para
18 clasificar las actividades económicas. La actividad
19 económica que deberá ejercer la empresa para poder
20 cumplir con su objeto social es la I 5621 según el
21 CIIU 4.0, correspondiente a la siguiente: Servicio
22 de comidas basado en acuerdos contractuales con el
23 cliente para un evento (banquetes, bodas, fiestas
24 entre otras celebraciones) en la localización
25 especificada por el cliente (abastecedor de
26 eventos). Para cumplir con su objeto social, la
27 Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y
28 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
29 que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO CUARTO.-**

Notario Vigésimo Cuarto del Cantón

1 CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital de la
2 Compañía es de cuatrocientos dólares de Estados
3 Unidos de América (USD \$400), dividido en (400)
4 cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas
5 e indivisibles de un dólar cada una. El aporte del
6 capital está pagado en numerario en su totalidad;
7 de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ARIEL RUBÉN MOSCARDI VALENCIA	240,00	240,00	240	60%
JOSÉ ENRIQUE ILLINGWORTH SALGADO	160,00	160,00	160	40%
TOTALES:	400,00	400,00	400	100%

8 Los socios declaran bajo juramento que la cuenta de
9 integración de capital se abrirá posteriormente a
10 la constitución de la compañía, en una institución
11 financiera de la localidad, dentro del plazo
12 establecido en la ley. **ARTÍCULO QUINTO.-**
13 **CERTIFICADO DE PARTICIPACIONES:** La compañía
14 entregara a cada socio un certificado de aportación
15 en el que contará, ~~necesariamente su carácter de no~~
16 negociable y el número de participaciones que por
17 su aporte le correspondan. **ARTICULO SEXTO.-**
18 **TRANSMISION DE PARTICIPACIONES E INDIVISIBILIDAD:**
19 La participación de cada socio es transmisible por
20 herencia y por acto entre vivos en beneficio de

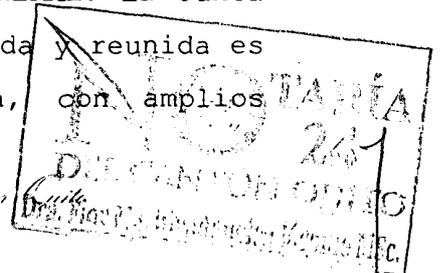


000003

Dra. Flor María Piedadencira Jácome

1 otro u otros socios de la compañía o de terceros.
2 En caso de transmitirse por acto entre vivos, es
3 necesario obtener el consentimiento unánime del
4 capital pagado. En el caso de transmisión por
5 herencia, dicha disposición no aplicará. Si los
6 herederos fueren varios, estarán representados en
7 la compañía por la persona que designaren.
8 Igualmente, las partes sociales son indivisibles.
9 En todo caso se estará a lo dispuesto por los
10 artículos 107 y 113 de la Ley de Compañías.
11 **ARTÍCULO SEPTIMO.- PROHIBICIÓN DE REDUCCIÓN DE**
12 **CAPITAL:** Para resolver cualquier acción que
13 signifique la reducción de capital de la compañía,
14 se requerirá que dicha decisión sea tomada con
15 mayoría calificada del setenta y cinco por ciento
16 del capital pagado, excepto en el caso de exclusión
17 del socio previa la liquidación de su aporte.
18 **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE:** Los socios
19 tendrán derecho preferente para suscribir los
20 aumentos de capital que se acordaren en legal
21 forma, en las proporciones de sus aportes a no ser
22 que conste lo contrario en las resoluciones
23 adoptadas para aumentar el capital. **ARTICULO**
24 **NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía
25 estará gobernada por la Junta General de Socios y
26 administrada por el Presidente y por el Gerente
27 General. **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta
28 General de socios legalmente convocada y reunida es
29 el órgano supremo de la Compañía, con amplios

Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Guano



1 poderes para resolver todos los asuntos relativos a
2 los negocios sociales y para tomar las decisiones
3 que juzgue convenientes en defensa de la misma.
4 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
5 **GENERAL:** Corresponde a la Junta General el
6 ejercicio de todas las facultades que la ley
7 confiere al órgano de gobierno de la compañía de
8 responsabilidad limitada, conforme al artículo 118
9 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
10 **JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales serán
11 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el
12 domicilio principal de la Compañía y estarán
13 conforme a lo dispuesto en el Art. 119 y 238 de la
14 Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
15 **CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General la
16 efectuará el Gerente General o el Presidente de la
17 compañía en caso de subrogación o quien los
18 estuviere reemplazando, mediante comunicación
19 electrónica a los socios y aviso que se publicará
20 en uno de los diarios de mayor circulación en el
21 domicilio principal de la compañía, con ocho días
22 de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en
23 el que se celebre la reunión. En tales ocho días no
24 se contarán el de la convocatoria ni el de
25 realización de la junta. En caso de convocatorias
26 especiales se estará conforme a lo dispuesto por el
27 Art. 120 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
28 **CUARTO.- QUORUM:** Salvo que la ley disponga otra
29 cosa, la Junta General se instalará, en primera

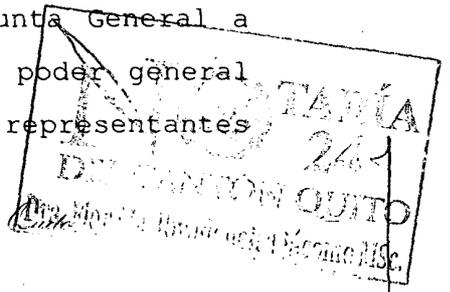


Dra. Flor María Revuercosa Jácome

0000004

1 convocatoria, con la concurrencia de más del 50%
2 del capital pagado, con igual salvedad, en segunda
3 convocatoria, se instalará con el número de socios
4 presentes, siempre que se cumplan los demás
5 requisitos de ley. En esta última convocatoria se
6 expresará que la Junta General se instalara con los
7 socios presentes. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM**
8 **DE DECISIÓN:** Salvo disposición en contrario de la
9 ley las decisiones se tomarán con la mayoría del
10 capital social concurrente a la reunión. No
11 obstante lo previsto anteriormente, la Junta
12 General se entenderá convocada y quedará
13 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
14 del territorio nacional para tratar cualquier
15 asunto, siempre que esté presente la totalidad del
16 capital pagado y que los asistentes acepten por
17 unanimidad la celebración de la Junta General
18 otorgándole el carácter de Universal por la
19 totalidad de los asistentes, debiendo suscribir
20 todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.
21 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONCURRENCIA:** Los socios
22 podrán concurrir a las reuniones de la Junta
23 General ya sea personalmente o por medio de un
24 representante. La representación entre socios se
25 conferirá por escrito mediante carta poder y si es
26 representado por un tercero ajeno a la compañía,
27 mediante poder especial para cada Junta General a
28 no ser que el representante ostente poder general
29 legalmente conferido. No podrán ser representantes

Nelvia Vigésimo Cuarta del Centro Cívico



1 convencionales los administradores de la Compañía a
2 no ser que sea forzoso. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
3 **DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán
4 dirigidas por el Presidente de la Compañía o por
5 quien lo estuviere reemplazando, o sí así se
6 acordase, por un socio elegido para el efecto por
7 la misma Junta General. El acta de las
8 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
9 llevarán las firmas del Presidente y del Secretario
10 de la Junta. Si la junta fuere Universal, el acta
11 deberá ser suscrita adicionalmente por todos los
12 asistentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LIBRO DE**
13 **ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a
14 máquina en hojas debidamente foliadas y
15 autenticadas con la firma del secretario de la
16 Junta en cada una, o ser asentadas en un libro
17 destinado para el efecto. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
18 **DEL PRESIDENTE:** La Compañía contará con un
19 Presidente, que será elegido por la Junta General
20 de Socios y cuya duración en el cargo será de cinco
21 años; pudiendo ser reelegido indefinidamente.
22 **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**
23 Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
24 Presidir las sesiones de las Juntas Generales de
25 Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
26 General los certificados de participaciones
27 emitidos y las actas de las sesiones de Junta
28 General; c) Convocar a sesiones de Junta General,
29 cuando este subrogando al Gerente General; d)

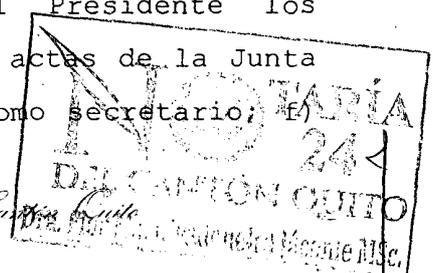


0000005

Dra. Flor María Perdomo Jirón

1 Intervenir conjuntamente con el Gerente General en
2 todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del
3 límite fijado por la Junta General de Socios para
4 la actuación individual de éste; e) Tendrá de
5 manera subsidiaria, la representación legal de la
6 Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal
7 o definitiva del Gerente General, hasta que la
8 Junta General designe uno nuevo; y f) En general,
9 las atribuciones que le confiere la Ley y el
10 Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento
11 del Presidente, lo reemplazará la persona que para
12 tal efecto designe la Junta General de Socios.

13 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** La
14 Compañía contará con un Gerente General, que será
15 elegido por la Junta General de Socios y cuya
16 duración en el cargo será de cinco años; pudiendo
17 ser socio o no de la compañía y ser reelegido
18 indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
19 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones
20 del Gerente General: a) Representar a la Compañía,
21 legal, judicial, y extrajudicialmente; b)
22 Administrar a la compañía, sus bienes y
23 pertenencias y en tal sentido, establecer las
24 políticas y sistemas operativos con las mas amplias
25 facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta
26 General; d) Convocar a Juntas Generales; e)
27 Suscribir conjuntamente con el Presidente los
28 títulos de participaciones y las actas de la Junta
29 General cuando hubiere actuado como secretario; f)

Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito

1 Conferir poderes generales previa autorización de
2 la Junta General; g) Contratar empleados y fijar
3 sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por
4 terminados dichos contratos cuando fuere del caso;
5 h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta
6 General de Socios un informe acerca de la situación
7 económica de la Compañía acompañado del balance
8 general, del estado de pérdidas y ganancias y mas
9 anexos exigidos por ley i) Comprar, vender,
10 hipotecar y en general intervenir en todo acto o
11 contrato relativo a bienes inmuebles, que implique
12 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; k)
13 Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y
14 endosar letras de cambio y otros valores
15 negociables, cheques y órdenes de pago, a nombre y
16 por cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos y
17 contratar préstamos; m) Cumplir y hacer cumplir las
18 Resoluciones de la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**
19 **TERCERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
20 representación legal de la Compañía tanto judicial
21 como extrajudicial la tendrá el Gerente General de
22 ella y se entenderá a todos los asuntos
23 relacionados con su giro o tráfico, en operaciones
24 comerciales o civiles, incluyendo la constitución
25 de gravámenes de toda clase, con las limitaciones
26 que establecen las Leyes y el Estatuto. En caso de
27 ausencia o incapacidad temporal o definitiva del
28 Gerente General, el Presidente tendrá la
29 representación legal de la Compañía, de manera

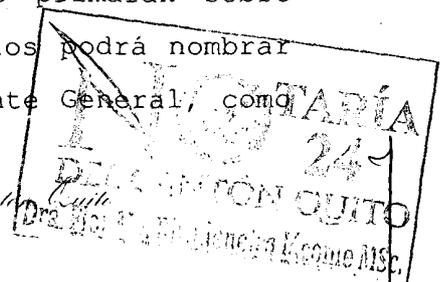


Dra. Flor María Pineda Jarama

0000006

1 subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno
2 nuevo. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- PRORROGA DE**
3 **FUNCIONES:** Aunque termine el periodo para el cual
4 fueron elegidos los representantes y funcionarios,
5 continuarán en sus cargos hasta que la Junta
6 General nombre a los sustitutos o conforme a la
7 ley, salvo los casos de destitución, en que el
8 funcionario destituido será inmediatamente
9 reemplazado por el que corresponda o por el
10 designado por la Junta. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
11 **COMISIÓN DE VIGILANCIA:** Cuando la compañía exceda
12 de diez su número de socios, podrá designar una
13 comisión de vigilancia conforme al artículo 135 de
14 la ley de compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
15 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio anual de la
16 Sociedad se contará desde el uno de Enero al
17 treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
18 **VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN:** La disolución de la
19 Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo,
20 por la resolución de la Junta General de Socios o
21 por los demás casos previstos en la Ley. **ARTICULO**
22 **VIGESIMO OCTAVO.- LIQUIDACIÓN:** En caso de
23 liquidación de la compañía, el Gerente General,
24 será el liquidador; ejerciendo las más amplias
25 facultades y sometiéndose a las disposiciones del
26 Código Civil sobre mandato y a las del Código de
27 Comercio vigente, que desde luego primarán sobre
28 aquellas. La Junta General de Socios podrá nombrar
29 a otra persona que no sea el Gerente General, como

Acta Vigésimo Cuarta del Consejo



1 liquidador y nombrará al liquidador suplente.

2 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- LEGISLACIÓN**

3 **SUPLEMENTARIA:** Respecto a todo lo estipulado

4 expresamente en este Estatuto, se actuará y estará

5 conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.

6 **CLAUSULA CUARTA.- NORMAS DE REPARTO DE UTILIDADES:**

7 La distribución de utilidades a los socios se harán

8 en proporción al valor pagado de las

9 participaciones. Entre los socios solo podrán

10 repartirse el resultante del beneficio líquido y

11 percibido del balance anual. No podrá pagársele

12 intereses, todo esto conforme al Artículo

13 doscientos ocho (208) de la ley de Compañías.

14 **CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTOS:** Conforme lo

15 establecen los estatutos antes expuestos, se

16 acuerda nombrar como Presidente de la compañía, al

17 Sr. Ariel Rubén Moscardi Valencia, por el período

18 estatutario de cinco años; y, al Sr. José Enrique

19 Illingworth Salgado, en calidad de Gerente General,

20 por el período estatutario de cinco años. **CLAUSULA**

21 **SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los Fundadores de

22 la compañía facultan al Dr. Juan Carlos Arízaga,

23 para que realice todos los trámites necesarios

24 tendientes a obtener la inscripción de la presente

25 escritura en el Registro Mercantil. Usted señor

26 Notario se servirá insertar las demás cláusulas de

27 estilo para asegurar la plena validez y eficacia de

28 este instrumento. **Hasta aquí la minuta,** la misma

29 que fue elaborada y firmada por el Doctor Juan

00000007

REPUBLICA DEL ECUADOR



17105529-1



TIPO DE CIUDADANIA
MOSCARDI VALENCIA
ARIEL RUBEN
FECHA DE NACIMIENTO
01/07/1988
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



SECRETARIO CHIEFE

SECRETARIO

NUMERO DE IDENTIFICACION
MOSCARDI EDGARDO RUBEN
NOMBRE Y EL DE LA MADRE
VALENCIA ESPINOZA JENNY CONSUELO
DURAN
FECHA DE EMISION
2013-10-30
FECHA DE EXPIRACION
2023-10-30



[Signature]

[Signature]

[Large Signature]

COMISION NACIONAL ELECTORAL

027

CERTIFICADO DE VOTACION

027 - 0037

171055291

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOSCARDI VALENCIA ARIEL RUBEN

PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCONSCRIPCION
CURBAYA

ZONA

[Signature]

NOTARIA
No. 244
DEL CANTON QUITO
Dra. Flor Patricia Jimenez Macias MSc.


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL
 Y REGULACION

171362100-9

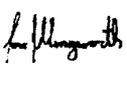
CIUDADANIA: CIUDADANIA
 PRENOMBRADO: ILLINGWORTH SALGADO
 NOMBRES: JOSE ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 BENALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO: 1986-07-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




NIVEL DE EDUCACION: SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE
 V18331222

PRENOMBRADO: ILLINGWORTH ENRIQUE IVAN
 NOMBRES DE LA: SALGADO GLADYS CYNTHIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2014-06-02
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-06-02

V18331222





020
020 - 0239 **1713621009**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ILLINGWORTH SALGADO JOSE ENRIQUE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA CUMBAYA 0
 QUITO BARROQUA 0
 CANTÓN ZONA


 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





00000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7663936

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0101403434 ARIZAGA GONZALEZ JUAN CARLOS

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MOSCARDI & ILLINGWORTH MOSILL CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2014 4:02:08 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

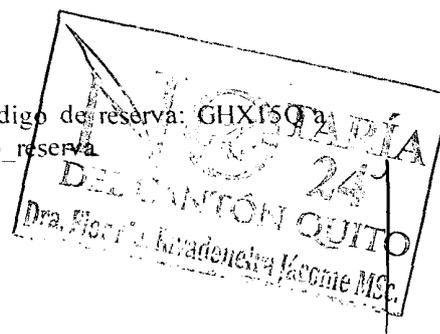
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

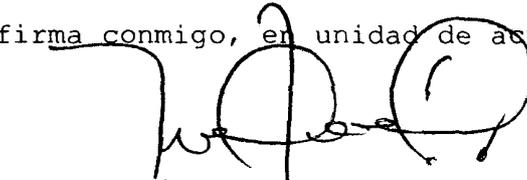
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

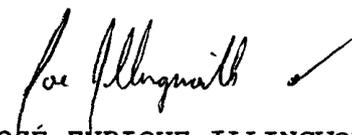
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GHX1507a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

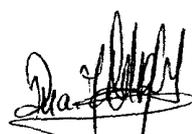


Dra. Flor María Rivadeneira Jácome

1 Carlos Arizaga con matrícula número diecisiete
2 guion mil novecientos ochenta y nueve guion treinta
3 y nueve del Foro de Abogados.- Minuta que queda
4 elevada a escritura pública con todo el valor
5 legal; y, leída que le fue a la compareciente,
6 íntegramente por mí; la Notaria, se ratifica y
7 firma conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

8 
9
10 ARIEL RUBÉN MOSCARDI VALENCIA
11 c.c. 171055291 

12 
13
14 JOSÉ ENRIQUE ILLINGWORTH SALGADO 
15 c.c. 1713621009

16
17 
18 LA NOTARIA
19

ESPACIO EN BLANCO

Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito

RAZÓN: SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MOSCARDI & ILLINGWORTH-MOSILL CIA. LTDA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- LO.

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 56118

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36854
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3573
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

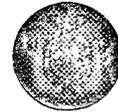
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713621009	ILLINGWORTH SALGADO JOSE ENRIQUE	Quito	SOCIO	Soltero
1710555291	MOSCARDI VALENCIA ARIEL RUBEN	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MOSCARDI & ILLINGWORTH MOSILL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



0000011

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; ADM: P Y GG; 5 AÑOS.-
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

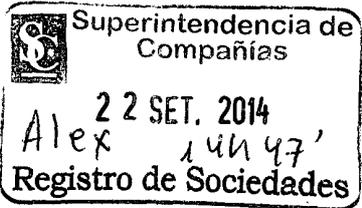
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSÉ ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RM-Q-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



382910000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Hoscardi & Illingworth Hosill Ce. Ltda	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		Hoscard & Illingworth Ce. Ltda	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Lumbisi/Cumbayá			
CALLE: A, Lote 43 Principal Colegio de Médicos	NÚMERO: 43	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO: Colegio de Médicos	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: episphone@live.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 100 m del Colegio Alemán bajando hacia el redondel de Aquichias.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: José Enrique Illingworth Selgado			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1713621009			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>Superintendencia de Compañías 22 SET. 2014 Alex 14447' Registro de Sociedades</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-007-002708163
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 10/09/2014

No. de Control: 154228520-25
 Valor a pagar: 46.16
 Fecha de Vencimiento: 01/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1542285-8 MOSCARDI VALENCIA ARIEL RUBEN
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401542285 Cédula / R.U.C.: 1710555291 Código Postal: 170901
 Dirección servicio: CALLE A LTE 43 PRINCIPAL COLEGIO DE MEDICOS
 Plan/Geocódigo: 80 02-08-058-1140 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 10/09/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ILUMBISICUMBAYA
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 211349-HEX-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 07/08/2014 Hasta: 09/09/2014 Días Facturados: 33 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

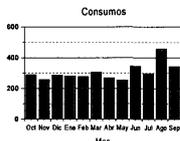
Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	20218.00	19875.00	343 kWh		30.79

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALOR CONSUMO: 30.79
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO. 3.22
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 35.42
 SERV.ALUM.PUB 2.42
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.42
TOTAL SE Y AP (1): 37.84

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



Factura No. 001-007-002708163
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1542285-8
 MOSCARDI VALENCIA ARIEL RUBEN
 No. de Control: 154228520-25
 Valor a pagar: 46.16

Factura No. 001-007-002708163
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 10/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1542285-8 Cédula / R.U.C.: 1710555291
 MOSCARDI VALENCIA ARIEL RUBEN
 No. de Control: 154228520-25
 Dirección servicio: CALLE A LTE 43 PRINCIPAL COLEGIO DE MEDICOS

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	6.62
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		8.32

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	37.84
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	8.32
TOTAL (1 + 2 + 3):	46.16

Pagar hasta: 01/10/2014

000000

